

A LA MESA DEL SENADO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente **MOCIÓN** para su debate en la Comisión de Entidades Locales.

El artículo 137 de la Constitución Española (CE) establece que “El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses”.

En el capítulo II del Título VIII. De la Organización Territorial del Estado, se garantiza a la Administración Local su autonomía (art. 140), su personalidad jurídica propia (art. 141) y su suficiencia económica (art. 142: “Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas”).

Las competencias de los municipios se establecen en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; un amplio listado que abarca desde Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios, protección de la salubridad pública, promoción del deporte, cultura e igualdad entre hombres y mujeres, hasta la violencia de género y la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Como se ve, los 8.131 municipios que hay en nuestro país



SENADO

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

constituyen la base de los servicios a los ciudadanos, siendo -sin duda- la administración más cercana a éstos.

Para cumplir el principio de suficiencia definido en la CE, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, definió la base del sistema de financiación local, que tiene tres fuentes de ingresos:

- Recursos no tributarios, los ingresos procedentes de su patrimonio, de subvenciones, en concepto de precios públicos, por multas y sanciones...
- Recursos tributarios, los ingresos procedentes de impuestos, tasas, contribuciones especiales y recargos exigibles sobre los impuestos de las Comunidades Autónomas y otros entes locales.
- Participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas, que reciben a través de transferencias corrientes mensuales en base a sus propias características con tres modelos diferentes de participación (uno para capitales de provincia o de Comunidad Autónoma o municipios de más de 75.000 habitantes, otro para municipios turísticos, y un tercero para el resto de municipios).

Esta participación en los tributos del Estado de las Corporaciones Locales se articula mediante un sistema de entregas a cuenta, con pagos mensuales equivalentes a la doceava parte del respectivo crédito. Y, de forma similar a lo que se aplica en el sistema de financiación autonómica, una vez conocida la recaudación real -dato que se conoce con dos años de decalaje- se procede a liquidar la diferencia (positiva o negativa) entre lo anticipado a cuenta y lo que realmente le hubiera correspondido a los Entes Locales.



SENADO

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Hemos tenido conocimiento de que el Gobierno Central ha compensado en el mes de marzo, contra la entrega a cuenta de la Participación de los Tributos del Estado a los Ayuntamientos de ese mes, parte de la liquidación negativa de 2017.

A nadie se le escapa la excepcional situación provocada por el coronavirus y la necesidad de recursos extraordinarios para que las administraciones locales puedan mantener la prestación de los servicios bajo su competencia.

En consecuencia, el Grupo Popular en el Senado presenta, para su debate en la Comisión de Entidades Locales, la siguiente

MOCIÓN

La Comisión de Entidades Locales insta al Gobierno a retrasar la compensación por las liquidaciones negativas correspondientes al año 2017, de forma que los Entes Locales reciban íntegramente la doceava parte de las entregas a cuenta por la Participación de los Tributos del Estado, al menos, hasta dos meses después de que se levante el estado de alarma decretado por el Gobierno.

Palacio del Senado, 30 de abril de 2020

Javier MAROTO ARANZABAL

PORTAVOZ